



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148-2026-A- MDL-C/WMCC

Langui, 24 de julio del 2026.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

##### VISTO:

El INFORME N° 091-2026-MDL-GM-SGGARN-IIQC de fecha 14 de julio del 2026 emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el Informe N° 146-2026-OPPyC-MDL/C de fecha 15 de julio del 2026 emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, la Opinión Legal N° 157-2026-ALEX-MDL/C de fecha 17 de julio del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo, y el INFORME N° 099-2026-MDL-GM-SGGARN-IIQC de fecha 21 de julio del 2026 emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Langui, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 - 2026

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM-MDL/DCH se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital (Programa Municipal EDUCCA - Langui);

Que, visto el Informe N.º 091-2026 - MDL-GM-SGGARN-IIQC, de fecha 21 de julio del 2026 el Subgerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Langui solicita aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, con Informe N° 146-2026-OPPyC-MDL/C de fecha 15 de julio del 2026, la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles), para la implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Langui;

Que, con Opinión Legal N° 157-2026-ALEX-MDL/C de fecha 17 de julio del 2026 el Asesor Legal Externo de la Municipalidad señala que ES PROCEDENTE APROBAR el "Plan de Trabajo 2026" para la implementación del Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Langui; con un presupuesto de S/1, 000.00 - Un mil con 00/100 Soles, afecto a la meta presupuestal 059 Rubros 009 Recursos Directamente Recaudados del PIM 2026;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso regular de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6 y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

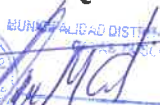
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo 2026 para la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Langui; con un presupuesto de S/1, 000.00 (Mil con 00/100 Soles); el mismo que forma parte integrante del presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR y ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
Alcalde  
DNI 44734047